



“Por la cual se modifica la Resolución 0273 del 26 de diciembre de 2001”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial por las que le confieren La Ley 489 de 1998 y el Decreto 291 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0273 del 26 de diciembre de 2001 se asignaron funciones a los Coordinadores de las Áreas Operativas, adicionales a las establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del IDEAM para los cargos que desempeñan dentro de la planta de personal de la Entidad.

Que a partir del 1º de febrero de 2010, el Grupo Interno de Trabajo denominado Operación de Redes Ambientales se encuentra adscrito a la Subdirección de Hidrología.

Que por lo anterior, es necesario ajustar las funciones de los Coordinadores de Grupo de las Áreas Operativas, modificando las señaladas en el artículo 1º de la Resolución 0273 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 0273 del 26 de diciembre de 2001, el cual quedará así:

“Artículo 1. Asignar las siguientes funciones a los coordinadores de las Áreas Operativas: No.1 -Antioquia-Chocó, No.2 -Atlántico-Sucre-Bolívar-Córdoba, No.3 -Meta-Vichada-Guaviare-Guainia-, No.4 -Huila-Caquetá, No.5 -Magdalena-Cesar-Guajira, No.6 -Boyacá-Casanare, No.7 -Nariño-Putumayo, No.8 -Santanderes-Arauca, No.9 -Cauca-Valle-Antiguo Caldas, No.10 -Tolima y No.11-Cundinamarca-San Andrés-Amazonas; las cuales serán adicionales a las establecidas para los cargos que desempeñan dentro de la planta de personal de la Entidad.

1. Coordinar con las Subdirecciones respectivas, el proceso de información y manejo de los datos de las estaciones ambientales a cargo del Área Operativa.
2. Seguir y aplicar las directrices y lineamientos técnicos de las Subdirecciones técnicas del Instituto.
3. Coordinar con el Grupo Operación de Redes Ambientales la implementación y seguimiento a las estrategias de mejoramiento continuo para la operación de las estaciones, la sistematización de procedimientos, el pago de la información, la recolección, captura y envío de la información.
4. Coordinar con la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas los requerimientos de los Comités locales y regionales para la prevención y atención de desastres (CREPADS y CLOPADS).



RESOLUCIÓN No.

0947

06 MAYO 2010

“Por la cual se modifica la Resolución 0273 del 26 de diciembre de 2001”

5. Enviar diariamente a la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas la información hidrometeorológica de tiempo cuasireal y real de las estaciones del Área Operativa, para la elaboración de los mapas diarios de precipitación y temperatura y actualización de la información hidrológica.
6. Coordinar con el Grupo de Meteorología Aeronáutica, de acuerdo a las necesidades que se presentan, la elaboración y cumplimiento de turnos de trabajo en las estaciones sinópticas y aeronáuticas del Área Operativa, reportando y tramitando el cumplimiento de los mismos, las horas extras y compensatorios causados oportunamente.
7. Elaborar los boletines de difusión de la información hidrometeorológica y ambiental.
8. Adelantar actividades de construcción y/o instalación, reparación o mantenimiento de las estaciones hidrometeorológicas y ambientales, asignadas al Área Operativa y rendir informe de actividades.
9. Apoyar a la Coordinación del Grupo Operación de Redes Ambientales en la estructuración y formulación del Plan Operativo Anual del manejo y operación de la red.
10. Preparar un informe trimestral a la Subdirección a la cual se encuentra adscrito el Grupo denominado Operación de Redes Ambientales, que contenga como mínimo los siguientes aspectos: ejecución presupuestal, acciones en operación y mantenimiento de la red, planeación de las actividades del Área Operativa para el siguiente trimestre, criterios de asignación de comisiones y operación de la red y las demás que se soliciten.
11. Coordinar las actividades técnicas administrativas y financieras para el funcionamiento de las instalaciones y las estaciones del Área Operativa.
12. Coordinar con el Grupo Operación de Redes Ambientales el presupuesto, la operación, el mantenimiento, las mediciones y la captura de datos de las estaciones ambientales a cargo del Área Operativa.
13. Asistir en representación del IDEAM a reuniones con entidades gubernamentales y no gubernamentales, previa consulta y autorización de la Subdirección a la cual se encuentra adscrito el Grupo denominado Operación de Redes Ambientales.
14. Programar y elaborar los itinerarios de las comisiones de campo para la operación y mantenimiento de la red hidrometeorológica y ambiental asignada al Área Operativa, dentro de los términos establecido por la Secretaría General y/o la Subdirección a la cual se encuentra adscrito el Grupo denominado Operación de Redes Ambientales.
15. En el caso de las Áreas Operativas Bogotá, Villavicencio y Duitama, el Coordinador enviará, con antelación de un (1) mes, la programación de comisiones e itinerarios al Grupo Operación de Redes Ambientales, con el propósito de planificar y coordinar las actividades de la red hidrometeorológica.
16. Conferir las comisiones de los funcionarios pertenecientes al área operativa y presentar un informe a la Subdirección a la cual se encuentra adscrito el Grupo denominado Operación de Redes Ambientales, dentro del informe trimestral de la ejecución y cumplimiento de las mismas.
17. Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades operativas involucradas en los Convenios y Contratos, que se les asignen y solicitar a la Oficina Asesora Jurídica conceptos sobre la ejecución de los mismos y el ejercicio de la interventoría.



1497



RESOLUCIÓN No.

0947

“Por la cual se modifica la Resolución 0273 del 26 de diciembre de 2001”

18. Coordinar con las Oficinas Centrales el pago de servicios públicos y demás servicios necesarios para el mantenimiento de las instalaciones y estaciones hidrometeorológicas propias del Área Operativa, así como el pago de las obligaciones con terceros derivadas de los embargos y libranzas a cargo de funcionarios del Área. Para tal efecto deberán tener en cuenta los plazos establecidos para el trámite oportuno.
19. Apoyar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano en la ejecución de las actividades relacionadas con la administración del personal a cargo del Área Operativa.
20. Evaluar a los empleados de carrera administrativa que formen parte del grupo interno de trabajo del Área Operativa.
21. Las demás funciones que estén relacionadas con el manejo administrativo y técnico de las áreas operativas según instrucciones de la Subdirección a la cual se encuentra adscrito el Grupo denominado Operación de Redes Ambientales.

Parágrafo. Todos los asuntos técnicos de las áreas operativas del Instituto serán coordinados por el Coordinador del Grupo de Operación de Redes Ambientales, quien a su vez coordinará las actividades con la Subdirección a la cual se encuentra adscrito éste Grupo.

ARTICULO 2º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los

06 MAYO 2010

RICARDO JOSE LOZANO P.
Director General *cc*

Revisó: Dra. Carolina Chinchilla Torres *cc*

Elaboró: Faviana Fajardo Ferreira/Omar Franco Torres *cc*

/Mnga.